

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA PRIMERA**

GABINETE TÉCNICO



**SENTENCIAS FIRMADAS
DEL 6 AL 10 DE JULIO DE 2026,
SECCIÓN 2ª**

**D. Ignacio Sancho Gargallo, presidente
D. Rafael Sarazá Jimena
D. Pedro José Vela Torres
D.ª Nuria Auxiliadora Orellana Cano
D. Fernando Cerdá Alberó**

Agustín Pardillo Hernández,
Letrado del Gabinete Técnico.

1.- SENTENCIA 1065/2026, DE 1 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 4237/2024

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 18/06/2026

Materia: Rescisión concursal de pagos (cancelaciones de operaciones de confirming) realizados seis meses antes de la declaración de concurso.

«En este caso, desde que se hacen los pagos hasta que se declara el concurso pasan más de seis meses. La citada sentencia 629/2012, de 26 de octubre, vinculó estos dos elementos, cuando concurría el estado de insolvencia y cuando fue declarado el concurso, pues en ocasiones pasa un lapso de tiempo muy grande entre un momento y otro. Esta demora en la solicitud que podría tener una significación propia a la hora de depurar la responsabilidad en la sección de calificación, puede tener una significación distinta y variada en el caso de la rescisión de los pagos realizados durante ese periodo de tiempo. En realidad, los pagos que en otras ocasiones se han considerado injustificados, porque alterarían la par condicio creditorum son los realizados en un periodo muy próximo al concurso, que además por la naturaleza de los créditos satisfechos y la condición de su acreedor se advierte injustificado que se pagaran entonces y no se esperara a la declaración de concurso. Un ejemplo muy significativo es el asunto resuelto por la sentencia 487/2013, de 10 de julio, en el que era el propio administrador, socio mayoritario, que justo antes de presentar el concurso de la sociedad se reembolsó unas aportaciones que había realizado a la sociedad en momentos de tensión de tesorería.

En el caso que ahora juzgamos, los pagos se realizan con una antelación de seis meses a la apertura del concurso y vienen provocados por la operativa comercial de la compañía, que aseguraba el pago de sus obligaciones ordinarias mediante una póliza de confirming. La naturaleza de las obligaciones satisfechas y el lapso de tiempo transcurrido entre los pagos y la declaración de concurso no permiten apreciar un perjuicio para la masa activa.

Es cierto que algunos de los créditos satisfechos dentro de la operativa del confirming no estaban todavía vencidos, pero en cualquier caso lo hicieron al mes siguiente y, lo que ahora resulta más importante, casi seis meses antes de la declaración de concurso. Además, formaba parte de la operativa ordinaria del servicio de confirming, convenido con el banco, que se pudieran satisfacer anticipadamente algunas obligaciones». Se desestima el recurso de casación.

2.- SENTENCIA 1058/2026, DE 1 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 5358/2023

Ponente: Excmo. Sra. D.^a Nuria Auxiliadora Orellana Cano

Votación y fallo: 20/05/2026

Materia: Modificación del convenio aprobado en el concurso de acreedores en aplicación de la normativa Covid-19. Presentación extemporánea de la propuesta por el concursado. Solicitud de declaración previa de incumplimiento. Redacción originaria del art. 3.2 de la Ley 3/2020.

«[...] la redacción aplicable al caso es la del apartado 2 del art. 3 del Ley 3/2020, en la redacción originaria, que mantuvo la reforma operada por el Real Decreto-ley 34/2020, y suprimió el Real Decreto-ley 5/2021.

Aunque la sentencia recurrida aplica el art. 8.2 del Real Decreto-ley 16/2020, al haber sido convalidado y derogado por la posterior Ley 3/2020, el art. 8 quedó sustituido por el art. 3 de esta Ley 3/2020, que permitía al deudor presentar la propuesta hasta el 31 de enero de 2021 -tres meses a partir del 31 de octubre-, por lo que la regulación de esta ley es la aplicable.

En cualquier caso, es irrelevante, en tanto el art. 8.2 del Real Decreto-ley 16/2020 se refería a las solicitudes de declaración de incumplimiento presentadas hasta el 14 de septiembre de 2020, y el art. 3.2. de la Ley 3/2020 a las presentadas hasta el 31 de octubre de 2020; y en este caso se presentó antes de ambos plazos. Conforme al primero, el concursado tenía hasta el 14 de diciembre de 2020 para presentar la propuesta de modificación de convenio, que es la fecha límite que ha considerado la audiencia. Mientras que según el art. 3.2 de la Ley 3/2020, que es el aplicable, disponía hasta el 31 de enero de 2021 para su presentación. Y al haberla presentado casi un año después, el 27 de diciembre de 2021, dicha presentación fue extemporánea, como acertadamente señaló la audiencia.

Lo procedente hubiera sido que el juzgado hubiera alzado la suspensión y tramitado la solicitud de declaración de incumplimiento del convenio presentada por la AEAT, una vez llegado el 31 de enero de 2021 sin que se hubiera presentado por el concursado una propuesta de modificación de convenio, como por otra parte advertía en la providencia de admisión, dictada bajo la vigencia del art. 8 del Real Decreto-ley 16/2020.

De todos modos, la pretensión de la AEAT ha sido resuelta por la Audiencia Provincial al estimar su oposición, que basaba en un incumplimiento del convenio y en su inviabilidad, pronunciamientos que no han sido cuestionados en el recurso». Se desestima el recurso de casación.

3.- SENTENCIA 1073/2026, DE 1 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 4661/2021
Ponente: Excm.a Sra. D.^a Nuria Auxiliadora Orellana Cano
Votación y fallo: 25/06/2026

Materia: Contrato de swap. Acción de anulabilidad. El plazo de ejercicio de la acción de anulación de cuatro años del art.1301 CC es un plazo de caducidad. La calificación del plazo del art. 1301 CC de caducidad conlleva que pueda ser apreciada de oficio.

«La calificación del plazo del art. 1301 CC de caducidad conlleva que pueda ser apreciada de oficio. En este caso, la contestación a la demanda se presentó fuera de plazo. La audiencia, al considerar que el plazo era de prescripción, entendió que no podía apreciarla de oficio, decisión que no es correcta.

La siguiente cuestión por resolver es el dies a quo del plazo de cuatro años del art. 1301 CC. Como hemos recordado en otras ocasiones (entre las más recientes, en la sentencia 318/2026, de 26 de febrero), en la interpretación del art. 1301 CC, la jurisprudencia ha mantenido que el cómputo del plazo de cuatro años para el ejercicio de la acción de nulidad empieza a correr «desde la consumación del contrato», y no antes (sentencias 89/2018, de 19 de febrero, y 264/2018, de 9 de mayo). Sin perjuicio de que en la contratación de algunos productos financieros -por ejemplo una participación preferente-, puede ser que al tiempo de la consumación del negocio todavía no haya aflorado el riesgo

congénito al negocio cuyo desconocimiento podía viciar el consentimiento prestado. Es en estos casos, en que la sentencia 769/2014, de 12 de enero de 2015, entendió que el momento de inicio del cómputo del plazo debía referirse a aquel en que el cliente hubiera podido tener conocimiento de la existencia de dicho error o dolo.

En relación con el contrato de permuta financiera o swap, en la sentencia del pleno de esta sala 89/2018, de 19 febrero, precisamos que la doctrina de la sentencia 769/2014, de 12 de enero de 2015, se dirigía «a impedir que la consumación del contrato, a efectos de determinar el momento inicial del plazo de ejercicio de la acción de anulación del contrato por error o dolo, quede fijada antes de que el cliente haya podido tener conocimiento de la existencia de dicho error o dolo», pero ello no debía llevar a la consideración de que el cómputo del plazo de ejercicio de la acción deba adelantarse a un momento anterior a la consumación del contrato por el hecho de que el cliente que padece el error pueda tener conocimiento del mismo, porque tal interpretación iría contra el tenor literal del art. 1301 CC, que dice que el tiempo para el ejercicio de la acción empieza a correr desde la consumación del contrato.

En los contratos de swaps, como dice la sentencia 89/2018, de 19 de febrero, el cliente no recibe en un momento único y puntual una prestación esencial con la que se pueda identificar la consumación del contrato, a diferencia de lo que sucede en otros contratos de tracto sucesivo como el arrendamiento. En los contratos de swaps «no hay consumación del contrato hasta que no se produce el agotamiento o la extinción de la relación contractual, por ser entonces cuando tiene lugar el cumplimiento de las prestaciones por ambas partes y la efectiva producción de las consecuencias económicas del contrato. Ello en atención a que en estos contratos no existen prestaciones fijas, sino liquidaciones variables a favor de uno u otro contratante en cada momento en función de la evolución de los tipos de interés».

Por tanto, a partir de la interpretación sentada por la sentencia 89/2018, de 19 febrero, si no existe una prestación esencial con la que se pueda identificar la consumación del contrato, esta no tiene lugar hasta el agotamiento o extinción de sus efectos (sentencia 1017/2024, de 17 de julio).

En el presente caso, la consumación del swap se produjo en la fecha de su vencimiento (el 18 de abril de 2010), que es el momento del agotamiento o extinción del contrato (sentencias 533/2021, de 14 de julio y 1017/2024, de 17 de julio, entre otras). Y al haberse presentado la primera demanda el 23 de marzo de 2015, transcurridos más de cuatro años desde la consumación del contrato, la acción estaba caducada». Se estima el recurso de casación.

4.- SENTENCIA 1056/2026, DE 30 DE JUNIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 7385/2025

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena

Votación y fallo: 24/06/2026

Materia: Derecho de rectificación. Solicitud de rectificación remitida por un abogado. El medio informativo rechazó publicar la rectificación porque no se había probado la representación del aludido por el abogado que envió la solicitud de rectificación.

«En el caso objeto de este recurso, en el escrito remitido al director del medio informativo, el abogado firmante expresó en qué calidad actuaba (no en su propio nombre e interés sino en el de su representado, como mandatario del mismo), quién era su representado (el hoy demandante, D. B) y cuál era el objeto del mandato representativo otorgado (el ejercicio del derecho de rectificación frente a los demandados, con un determinado contenido y respecto de una determinada información).

El contenido del escrito y del texto de la rectificación que se interesaba mostraba de una forma clara que el abogado que lo suscribía actuaba en interés de su cliente. Dado que, como reconoce la propia sentencia recurrida, el otorgamiento de representación puede ser verbal, y que los abogados, por su profesión, son destinatarios típicos de estos mandatos representativos, no existían motivos razonables para exigir requisitos adicionales, como era el acompañamiento de documentos en los que se recogiera por escrito el otorgamiento del poder de representación. En este caso, la razón alegada por el medio informativo se revela como una mera excusa para impedir al demandante la satisfacción de su derecho de rectificación [...]

4. Pueden existir supuestos en los que, por las especiales circunstancias concurrentes, quepan dudas razonables sobre la existencia del mandato representativo otorgado por el aludido por la información al remitente del escrito en que, alegando actuar en representación del aludido, dicho remitente solicita la rectificación. En tales casos, no está justificado que se rechace de plano atender la solicitud de rectificación, pero sí que el medio informativo requerido realice alguna actuación que le permita asegurarse de que el aludido ha ejercitado el derecho de rectificación mediante un representante. Pero no es ese el caso objeto de este litigio, en el que no concurrían elementos objetivos que permitieran dudar de la existencia de ese mandato representativo.

Y, en todo caso, la interposición de la demanda constituyó una confirmación de que el derecho de rectificación se había ejercitado por el aludido, en tiempo y forma, mediante un representante, por lo que el medio informativo, al recibir la demanda, si realmente hubiera tenido dudas sobre la existencia de la representación, habría debido atender la solicitud de rectificación al no existir ya el menor atisbo de duda sobre el ejercicio legítimo del derecho de rectificación por el demandante, a menos que hubiera otra objeción de fondo que justificara la negativa a publicar la rectificación». Se estima el recurso de casación.

5.- SENTENCIA 1075/2026, DE 2 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 8997/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Fernando Cerdá Alberó

Votación y fallo: 18/06/2026

Materia: Derecho de contratos: ejercicio de la acción de reclamación del precio de la compraventa contra la sociedad compradora. Aplicación del plazo de prescripción de la acción para reclamar el pago del precio de los géneros vendidos por un comerciante a otro que se dedica a tráfico distinto (art. 1967.I.4.^a CC), aunque destine los bienes comprados a un uso, instalación, explotación o consumo empresarial.

«La controversia se refiere a la determinación del plazo de prescripción aplicable a la acción de reclamación del precio pendiente de pago por una

compraventa realizada entre dos sociedades mercantiles que operan en el tráfico económico; por tanto, se trata de una compraventa entre comerciantes.

Ahora bien, la clave reside en que estas dos sociedades se dedican a «distinto tráfico»: esto es, a actividades económicas diferentes. Así, en el presente caso, Maquinaria es la fabricante y vendedora de la máquina lijadora con grupo de aspiración (cuyo precio pendiente de pago reclama), mientras que Carpintería se dedica a la realización de obras y prestación de servicios de carpintería.

Por tanto, concurre el presupuesto de hecho del art. 1967.I.4.^a CC: el plazo de prescripción de la acción para abonar a los mercaderes (empresarios) el precio de los géneros vendidos a otros que no lo sean, «o que siéndolo se dediquen a distinto tráfico».

La interpretación literal del precepto determina que este plazo especial de prescripción se aplica a la acción para reclamar el pago del precio de las mercancías vendidas a empresarios que se dediquen a distinto tráfico. Y el tenor literal de la norma establece su aplicación a cualquier reclamación de pago del precio de los géneros vendidos por un comerciante a otro que se dedique a distinto tráfico; por lo que resulta indiferente que éste destine los bienes comprados al uso, instalación, explotación o consumo empresarial.

Así pues, como la sala ha declarado en las referidas sentencias n.º 756/2026, de 19 de mayo, y n.º 973/2026, de 22 de junio, desde el momento en que el supuesto de hecho tiene encaje en el art. 1967.I.4.^a CC, no procede aplicar la regulación subsidiaria del art. 1964 CC, prevista con carácter residual para las acciones personales «que no tengan señalado término especial de prescripción».

En el presente caso, referido a la reclamación del precio de la compraventa de un bien entre empresarios que se dedican a distinto tráfico, sí existe un término especial de prescripción: el de tres años del art. 1967.I.4.^a CC.

En suma: el art. 1967.I.4.^a CC es el precepto aplicable al supuesto controvertido, en el que la vendedora de la máquina lijadora con grupo de aspiración (Maquinaria) reclama el pago del precio pendiente a la compradora Carpintería, dedicada a la realización de obras y prestación de servicios de carpintería. La acción para reclamar el pago del precio de la máquina vendida el 29 de julio de 2008 ya estaba prescrita cuando, más de nueve años después (el 27 de octubre de 2017), Maquinaria presentó una petición de procedimiento monitorio, pues entonces ya había transcurrido con creces el plazo de prescripción de tres años del art. 1967.I.4.^a CC. Y por supuesto, la acción seguía estando prescrita cuando el 11 de abril de 2018, Maquinaria interpuso la demanda de juicio ordinario que ha dado lugar al presente procedimiento». Se desestima el recurso de casación.

6.- SENTENCIA 1089/2026, DE 3 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 7057/2023

Ponente: Excmo. Sr. D. Fernando Cerdá Alberó

Votación y fallo: 25/06/2026

Materia: Derecho de sociedades: derecho de separación del socio por causa estatutaria (acuerdo de fusión y escisión parcial): control judicial del nombramiento por el registrador mercantil de experto independiente para la valoración de las participaciones sociales o acciones.

«[...] el registrador mercantil no entra a valorar, con carácter material o sustantivo, la existencia del derecho de separación. En el presente caso, este derecho nace por una causa prevista en los estatutos sociales (el acuerdo por la junta general de la «fusión, absorción o escisión de la sociedad»), y la sociedad recurrente insiste en el desacuerdo entre ella y el socio respecto del derecho mismo de separación.

Puesto que su función no se extiende al examen del fondo del asunto, el registrador mercantil no es competente para revisar el correcto ejercicio por el socio del derecho de separación.

La sociedad podrá plantear ante la autoridad judicial (o, en su caso, arbitral) en el procedimiento declarativo correspondiente la inexistencia del derecho de separación del socio, o su ejercicio abusivo (como en el caso resuelto por la sentencia de la sala n.º 38/2022, de 25 de enero).

Este examen del fondo no es objeto del presente procedimiento contra la decisión del registrador mercantil en el expediente de nombramiento de experto independiente (o contra la correspondiente resolución de la DGSJP), que se ciñe exclusivamente a determinar si el registrador mercantil ha procedido de manera correcta al resolver este expediente y designar al experto.

En la referida sentencia n.º 1540/2025, de 31 de octubre, la sala ha declarado que la función registral en este expediente de designación de experto independiente se limita a comprobar la concurrencia de los presupuestos para proceder a dicho nombramiento. Ello no empece que, al constatar la concurrencia de estos presupuestos, el registrador pueda tener que analizar la real existencia del derecho de separación invocado y su adecuado ejercicio. Con todo, este examen del registrador es puramente formal e instrumental.

Así se deduce también de las causas tasadas de oposición que la sociedad puede alegar frente a esta designación del experto, y que se contienen en el art. 354.2 RRM (aplicable por mor de la remisión del art. 363.1 RRM): la improcedencia del nombramiento o la falta de legitimación del solicitante.

Por tanto, el registrador se limita a comprobar que no hay causas impeditivas del nombramiento de experto independiente, desde una aproximación formal. Y por supuesto, tanto la decisión del registrador, como la resolución de la DGSJFP, como resoluciones administrativas que son, carecen del efecto de cosa juzgada (art. 114 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Por lo cual, si una sentencia posterior denegara la existencia del derecho de separación, o declarase su ejercicio abusivo o de mala fe, decaería aquella designación registral de experto independiente.

En efecto, la competencia legalmente atribuida al registrador mercantil por el art. 353 LSC ni interfiere ni invade la competencia jurisdiccional de jueces y tribunales, ni la resolución del registrador vincula la decisión jurisdiccional ni la prejuzga, porque obviamente dicha resolución registral carece de eficacia de cosa juzgada. El registrador mercantil no puede valorar en este expediente, por su limitado alcance, el ejercicio abusivo del derecho por el socio solicitante o la conducta fraudulenta del socio o de la sociedad. La resolución de estas cuestiones compete a los tribunales, con el fundamento normativo que resulta de aplicación y a través del procedimiento correspondiente.

Por tanto, la actuación del registrador mercantil sólo se suspende o ha de abstenerse de conocer, en el caso de que se acredite debidamente la existencia de litispendencia que afecte a la existencia o al ejercicio del derecho de

separación: por tanto, cuando -antes de iniciarse el expediente registral- estas cuestiones ya estén siendo objeto de conocimiento por los tribunales». Se desestima el recurso de casación.

Además, esta Sección ha firmado las siguientes sentencias en materias con jurisprudencia reiterada de la Sala:

7.- SENTENCIA 1072/2026, DE 1 DE JULIO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NÚM.: 3815/2023

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 24/06/2026

Materia: Nulidad clausulado multidivisa. Reiteración de la jurisprudencia de la Sala (Bankinter).

8.- SENTENCIA 1068/2026, DE 1 DE JULIO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NÚM.: 3102/2023

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 24/06/2026

Materia: Nulidad clausulado multidivisa. Reiteración de la jurisprudencia de la Sala (Bankinter).

9.- SENTENCIA 1052/2026, DE 30 DE JUNIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 2181/2024

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena

Votación y fallo: 24/06/2026

Materia: Indemnización de daños causados por la infracción del Derecho de la competencia. Cártel de los camiones. Responsabilidad solidaria de los participantes en el cártel. Reiteración de la doctrina de la sala sobre la responsabilidad solidaria en las SSTS 680, 681, 682 y 683/2026, de 6 de mayo.

10.- SENTENCIA 1077/2026, DE 2 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 2009/2019

Ponente: Excmo. Sra. D.^a Nuria Auxiliadora Orellana Cano

Votación y fallo: 24/06/2026

Materia: Préstamo hipotecario con cláusula de intereses remuneratorios que incluye el IRPH como índice de referencia. Parámetros del control de transparencia tras la sentencia de pleno 1590/2025, de 11 de noviembre, dictada de conformidad con las SSTJUE de 13 de julio de 2023 (C-265/22) y de 12 de diciembre de 2024 (C-300/23). La declaración de la falta de transparencia de la cláusula es condición necesaria, pero no suficiente, para la apreciación de la abusividad, sobre la que nada se argumenta en casación (Banco Santander).

11.- SENTENCIA 1071/2026, DE 1 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 3319/2023

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres
Votación y fallo: 24/06/2026

Materia: Costas de primera instancia en procesos con consumidores. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (BBVA).

12.- SENTENCIA 1053/2026, DE 30 DE JUNIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 25/2025

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena
Votación y fallo: 24/06/2026

Materia: Indemnización de daños causados por la infracción del Derecho de la competencia. Cártel de los camiones. Responsabilidad solidaria de los participantes en el cártel. Reiteración de la doctrina de la sala sobre la responsabilidad solidaria en las SSTS 680, 681, 682 y 683/2026, de 6 de mayo.

13.- SENTENCIA 1054/2026, DE 30 DE JUNIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 1065/2025

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena
Votación y fallo: 24/06/2026

Materia: Indemnización de daños causados por la infracción del Derecho de la competencia. Cártel de los camiones. Responsabilidad solidaria de los participantes en el cártel. Reiteración de la doctrina de la sala sobre la responsabilidad solidaria en las SSTS 680, 681, 682 y 683/2026, de 6 de mayo.

14.- SENTENCIA 1085/2026, DE 3 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 300/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo
Votación y fallo: 17/06/2026

Materia: Comisión de apertura. Requisitos de validez. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (Caja Laboral Popular).

15.- SENTENCIA 1088/2026, DE 3 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 8089/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo
Votación y fallo: 17/06/2026

Materia: Comisión de apertura. Allanamiento al recurso de casación de la parte recurrida/demandante (Unicaja).

16.- SENTENCIA 1086/2026, DE 3 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 301/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo
Votación y fallo: 17/06/2026

Materia: Comisión de apertura. Requisitos de validez. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (Caja Laboral Popular).

17.- SENTENCIA 1080/2026, DE 3 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 7641/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo
Votación y fallo: 17/06/2026

Materia: Comisión de apertura. Requisitos de validez. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (Unicaja).

18.- SENTENCIA 1081/2026, DE 3 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 7735/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo
Votación y fallo: 17/06/2026

Materia: Comisión de apertura. Requisitos de validez. Importe desproporcionado que produce un desequilibrio en perjuicio del consumidor. Reiteración de la jurisprudencia de la Sala (Unión de Créditos Inmobiliarios).

19.- SENTENCIA 1082/2026, DE 3 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 8123/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo
Votación y fallo: 17/06/2026

Materia: Desestimación por inadmisión: improcedente introducción en casación de una cuestión que la sentencia recurrida no ha analizado (Unión de Créditos Inmobiliarios).

20.- SENTENCIA 1108/2026, DE 7 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 10142/2024

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena
Votación y fallo: 01/07/2026

Materia: Indemnización de daños causados por la infracción del Derecho de la competencia. Cártel de los camiones. Demanda dirigida contra Scania. Desestimación del recurso de casación del fabricante por oponerse a la jurisprudencia de la sala en esta materia: SSTs 679, 680, 681, 682 y 683/2026, de 6 de mayo. Reitera jurisprudencia.

21.- SENTENCIA 1087/2026, DE 3 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 5406/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo
Votación y fallo: 17/06/2026

Materia: Comisión de apertura. Allanamiento al recurso de casación de la parte recurrida/demandante. Solicitud conjunta de no imposición de costas en ninguna de las instancias (Unicaja).

22.- SENTENCIA 1110/2026, DE 7 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 4622/2025

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena
Votación y fallo: 01/07/2026

Materia: Indemnización de daños causados por la infracción del Derecho de la competencia. Cártel de los camiones. Demanda dirigida contra Scania. Desestimación del recurso de casación del fabricante por oponerse a la jurisprudencia de la sala en esta materia, SSTs 679, 680, 681, 682 y 683/2026, de 6 de mayo. Reitera jurisprudencia.

23.- SENTENCIA 1116/2026, DE 7 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 4250/2023

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena
Votación y fallo: 01/07/2026

Materia: Reiteración de jurisprudencia sobre novación de cláusula suelo abusiva y renuncia de acciones en acuerdo transaccional respecto de un préstamo hipotecario concertado con consumidores (Caja Rural del Sur). Acuerdo de supresión de cláusula suelo, establecimiento temporal de tipo fijo y posterior de tipo pactado con aumento diferencial: validez. Nulidad de la renuncia. Nulidad de la cláusula suelo por falta de transparencia: reiteración de doctrina.

24.- SENTENCIA 1104/2026, DE 7 DE JULIO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN DE PROCESAL Y DE CASACIÓN. NÚM.: 6293/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena
Votación y fallo: 01/07/2026

Materia: Reiteración de jurisprudencia sobre novación de cláusula suelo abusiva en acuerdo transaccional respecto de un préstamo hipotecario concertado con consumidores (Unicaja). Recurso extraordinario por infracción procesal: error en la valoración de la prueba; se desestima. Recurso de casación: nulidad de la renuncia; se estima. Se asume la instancia y se declara la nulidad de la cláusula suelo porque no existe obstáculo para tal declaración pese a su eliminación posterior.

25.- SENTENCIA 1105/2026, DE 7 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 8553/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena
Votación y fallo: 01/07/2026

Materia: Reiteración de jurisprudencia sobre novación de cláusula suelo abusiva y renuncia de acciones en acuerdo transaccional respecto de un préstamo hipotecario concertado con consumidores (Caja Rural de Navarra). Validez de acuerdo posterior de establecimiento temporal de tipo fijo y eliminación de cláusula suelo. Nulidad de la renuncia. Imposición de costas de primera instancia y de la mitad de las de apelación.

26.- SENTENCIA 1111/2026, DE 7 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 7383/2025

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena
Votación y fallo: 01/07/2026

Materia: Indemnización de daños causados por la infracción del Derecho de la competencia. Cártel de los camiones. Demanda dirigida contra Scania. Derecho a utilizar los medios de prueba pertinentes: juicio de relevancia sobre la inadmisión de la intervención en el juicio de los peritos autores del informe pericial de la demandada. Desestimación de los motivos del recurso de casación del fabricante que se oponen a la jurisprudencia de la sala en esta materia, SSTs 679, 680, 681, 682 y 683/2026, de 6 de mayo. Mientras no se acredite que concurren circunstancias extraordinarias, propias del caso enjuiciado, debe aplicarse el porcentaje mínimo del 5%. Reiteración de la doctrina de la sala sobre el cártel de camiones.

27.- SENTENCIA 1109/2026, DE 7 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 1105/2025

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena
Votación y fallo: 01/07/2026

Materia: Indemnización de daños causados por la infracción del Derecho de la competencia. Cártel de los camiones. Demanda dirigida contra Scania. Desestimación del recurso de casación del fabricante por oponerse a la jurisprudencia de la sala en esta materia, SSTs 679, 680, 681, 682 y 683/2026, de 6 de mayo. Reitera jurisprudencia.

28.- SENTENCIA 1112/2026, DE 7 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 10185/2025

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena
Votación y fallo: 01/07/2026

Materia: Indemnización de daños causados por la infracción del Derecho de la competencia. Cártel de los camiones. Demanda dirigida contra Scania. Desestimación del recurso de casación del fabricante por oponerse a la jurisprudencia de la sala en esta materia, SSTs 679, 680, 681, 682 y 683/2026, de 6 de mayo. Reitera jurisprudencia.

29.- SENTENCIA 1103/2026, DE 7 DE JULIO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NÚM.: 5047/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena
Votación y fallo: 01/07/2026

Materia: Reiteración de jurisprudencia sobre novación de cláusula suelo abusiva en acuerdo transaccional respecto de un préstamo hipotecario concertado con consumidores (Unicaja). Recurso extraordinario por infracción procesal: incongruencia y error en la valoración de la prueba; desestimación. Recurso de casación: acuerdo posterior de supresión de cláusula suelo y establecimiento de tipo fijo, validez; inexistencia de renuncia. Imposición de costas de primera instancia y mitad de las del recurso de apelación.

30.- SENTENCIA 1084/2026, DE 3 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 298/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 17/06/2026

Materia: Comisión de apertura. Requisitos de validez. Reiteración de la jurisprudencia de la Sala (Caja Laboral Popular).

31.- SENTENCIA 1094/2026, DE 7 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 304/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 24/06/2026

Materia: Comisión de apertura. Allanamiento al recurso de casación de la parte recurrida/demandante (Caja Laboral Popular).

32.- SENTENCIA 1095/2026, DE 7 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 308/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 24/06/2026

Materia: Comisión de apertura. Requisitos de validez. Reiteración de la jurisprudencia de la Sala (Caja Laboral Popular).

33.- SENTENCIA 1018/2026 DE 8 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 9504/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 24/06/2026

Materia: Comisión de apertura. Requisitos de validez. Reiteración de la jurisprudencia de la Sala (BBVA).

34.- SENTENCIA 1098/2026 DE 7 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 1256/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 24/06/2026

Materia: Comisión de apertura. Requisitos de validez. Reiteración de la jurisprudencia de la Sala (Caja Laboral Popular).

35.- SENTENCIA 1100/2026 DE 7 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 3149/2023

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 24/06/2026

Materia: Escritura de préstamo hipotecario celebrado con consumidores. Procedimiento meramente declarativo para obtener la nulidad de la cláusula de gastos. Allanamiento de la parte recurrida/demandada (Ibercaja).

36.- SENTENCIA 1097/2026 DE 7 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 1128/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 24/06/2026

Materia: Comisión de apertura. Allanamiento al recurso de casación de la parte recurrida/demandante (Caja Laboral Popular).

37.- SENTENCIA 1093/2026 DE 7 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 303/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 24/06/2026

Materia: Comisión de apertura. Requisitos de validez. Reiteración de la jurisprudencia de la Sala (Caja Laboral Popular).

38.- SENTENCIA 1107/2026, DE 7 DE JULIO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 7897/2024

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena

Votación y fallo: 01/07/2026

Materia: Indemnización de daños causados por la infracción del Derecho de la competencia. Cártel de los camiones. Responsabilidad solidaria de los participantes en el cártel. Reiteración de la doctrina de la sala sobre la responsabilidad solidaria en las SSTS 680, 681, 682 y 683/2026, de 6 de mayo.

Julio 2026